NOTA ACLARATORIA:

En caso de que un proyecto se haya presentado a la convocatoria IF25 del Banco Europeo del Hidrógeno con más de un potencial beneficiario, junto con la documentación establecida en el artículo 4.4 del Real Decreto 535/2025 de 24 de junio (modificado por Real Decreto 149/2026, de 25 de febrero) y que deberá aportarse para cada una de las empresas potencialmente beneficiarias, se deberá aportar un **"Acuerdo de colaboración"** o instrumento análogo firmado por los representantes legales de las distintas entidades, que cumpla con los requisitos del artículo 67 del RD 36/2020 .

El acuerdo de agrupación debería incluir, al menos, los siguientes aspectos:

a) Compromisos de ejecución de actividades asumidos por cada miembro de la agrupación.
b) Presupuesto correspondiente a las actividades asumidas por cada miembro de la agrupación, e importe de la subvención a aplicar en cada caso.
c) Representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
d) Organización interna de la agrupación, plan de contingencias y disposiciones para la resolución de litigios internos.
e) Acuerdos sobre responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes.
f) Propiedad de los resultados.
g) Protección legal de los resultados, y, en su caso, de la propiedad industrial resultante. Deberá recoger una previsión mínima de cesión de derechos de uso no exclusivo en beneficio de la administración pública española, por una duración acorde con la regulación de la propiedad intelectual o industrial, según el caso.
h) Normas de difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada.